



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

DECRETO N°

0129

FECHA

06 JUL 2023

Código: PE-01-02-P2-F2

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO

PÁGINA 1 de 2

DECRETO No.

"Por medio del cual se delega al Secretario de Desarrollo Social para la representación del Municipio de San José de Cúcuta ante el Ministerio del Trabajo, en los trámites administrativos necesarios para la autorización de la Alcaldía de San José de Cúcuta, para prestar servicios de gestión y colocación de empleo a nivel municipal, por medio de la Unidad del Servicio del Empleo.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial en los artículos 2, 209, 211 de la constitución política, artículo 9 de la ley 489 de 1998, ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con al numeral 11 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012, corresponde a los municipios, "promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias", en el cual se destaca la colocación de empleo.

Que, conforme a los artículos 2.2.6.1.2.18 y 2.2.6.1.2.19 del decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 6 del decreto 1823 de 2020, corresponde al Ministerio del Trabajo, autorizar a los entes territoriales para la colocación de empleo por medio de la Unidad del Servicio del Empleo.

Conforme al manual específico de funciones de la Alcaldía de San José de Cúcuta, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social, "definir los programas y proyectos a ejecutar para el desarrollo socioeconómico de la población", lo cual hace necesario delegar el trámite indicado en los artículos 2.2.6.1.2.18 y 2.2.6.1.2.19 del decreto 1072 de 2015, a la Secretaría de Desarrollo Social.

El artículo 9º de la ley 489 de 1998 establece la facultad legal de delegar o transferir funciones a las autoridades administrativas del orden territorial en los empleados públicos del nivel directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente con el propósito de desarrollar los fines de la función pública de que trata el artículo 209 superior y la ley.

El artículo 30 de la ley 1551 de 2012 dispone que:

ARTÍCULO 30. El artículo 92 de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 92. Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sujetos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993.

En sentencia C-382 de 2000, la corte constitucional expuso que "la delegación es una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la constitución en diferentes normas (art. 209, 211, 196 inciso 4 y 305), algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual, se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otro, para que sean ejercidas por este, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley".

 <p>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</p>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2
	DECRETO		Versión: 02
			Fecha: 08/07/2022
DECRETO N°	0129	FECHA	06 JUL 2023
PÁGINA	2 de 2		

Conforme a la ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, indica que hace parte de las funciones de los municipios como entes territoriales, propiciar las condiciones adecuadas para el desarrollo socioeconómico del municipio y en ese sentido, generar y propiciar condiciones adecuadas para la generación de empleo, como se indica en el numeral 11 del artículo 3 de la ley 136 de 1994:

Artículo 3o. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:

11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.

Que, la Alcaldía de San José de Cúcuta, busca ser autorizado por parte del MINISTERIO DEL TRABAJO, para prestar Servicios de Gestión y Colocación de Empleo a nivel municipal, por medio de la unidad del servicio del empleo.

Que, se hace necesario delegar en la secretaría de desarrollo social, la representación del municipio de San José de Cúcuta, en los trámites administrativos necesarios, para la expedición del acto administrativo que autorice a la Alcaldía de San José de Cúcuta, para prestar Servicios de Gestión y Colocación de Empleo a nivel municipal, por medio de la unidad del servicio del empleo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. DELEGACIÓN. Deléguese al doctor MAURICIO FERNANDO AGUAS SANCHEZ, Secretario de Desarrollo Social o quien haga sus veces, la representación del Municipio de San José de Cúcuta ante el MINISTERIO DEL TRABAJO, en los trámites administrativos necesarios para la expedición del acto administrativo que autorice a la Alcaldía de San José de Cúcuta, para prestar Servicios de Gestión y Colocación de Empleo a nivel municipal, por medio de la unidad del servicio del empleo.

ARTICULO SEGUNDO. VIGENCIA. El presente acto administrativo estar en vigencia a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ
 Alcalde
 Municipio de San José de Cúcuta

Aprobó: Mauricio Fernando Aguas Sanchez - Secretario de Desarrollo Social 
 Proyectó y revisó: Juan Sebastián Velasco Tarazona – Asesor jurídico Enlace Grupo de Contratación 

[Handwritten signature]